



RESOLUCIÓN No. CSJHUR20-38
7 de febrero de 2020

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 74 CPACA y el Acuerdo PSAA-8716 y según lo aprobado en sesión ordinaria del 5 de febrero de 2020,

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución CSJHUR19-417 del 19 de diciembre de 2019, esta Corporación se abstuvo de dar trámite a la solicitud de vigilancia judicial administrativa elevada por el señor Ricardo James Castro Ramírez contra la doctora Beatriz Yolanda Giraldo Rodríguez, Jueza Única Promiscua Municipal de Altamira.
2. El señor Ricardo James Castro Ramírez, mediante escrito radicado en esta Corporación el 17 de enero de 2020, interpuso recurso de reposición en contra de la citada resolución, sustentándolo con argumentos relacionados a la inconformidad por las decisiones adoptadas dentro de la acción de tutela.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, señala que contra la resolución que resuelve una solicitud de vigilancia judicial administrativa, procede únicamente el recurso de reposición, por ser este trámite de única instancia, el cual deberá interponerse conforme lo establece el artículo 74 del CPACA, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

Ahora bien, a la fecha para interponer el recurso, de acuerdo a los parámetros mencionados, feneció el 13 de enero de 2020, teniendo en cuenta que la notificación del contenido de la resolución objeto de recurso se surtió por aviso el 23 de diciembre de 2019, según certificación de entrega de la empresa de mensajería Servicios Postales Naciones S.A.¹

Ahora bien, el señor Ricardo James Castro Ramírez, mediante escrito radicado en esta Corporación el 17 de enero de 2020, formuló recurso de reposición contra la resolución No. CSJHUR19-417 del 19 de diciembre de 2019, es decir, por fuera de la fecha antes señalada, por lo que esta Corporación rechazará dicho recurso por extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición propuesto por el señor Ricardo James Castro Ramírez, contra la resolución No. CSJHUR19-417 de 19 de diciembre de 2019, según las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al señor Ricardo James Castro Ramírez. Para tal efecto, líbrese la comunicación del caso.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

¹ Folio 6 c.p.
Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

ARTÍCULO 4. Una vez se adelante el trámite correspondiente y en firme el presente acto administrativo, las diligencias pasaran al archivo definitivo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente
ERS/DADP.